

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 01/2026

“ADENDA N° 01/2026 DEL CONTRATO 35/2024 - SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA IMPRESION DE FACTURAS Y OTROS – ID. 451613”

Lugar y fecha: Asunción, 22 de enero de 2026

Unidad o área requirente: Dirección de Tecnología y Desarrollo Informático

Funcionario o técnico responsable: Edward Segovia

Dependencia y cargo que desempeña: Director.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- **Contrato:** N° 35/2024
- **Objeto del Contrato:** “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS”
- **Monto Máximo del Contrato:** 1.600.000.000 Gs.
- **Vigencia:** Desde el 10/10/2024 hasta el 10-03-2026

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE ORIGINAL

El llamado se realiza en forma anual, a fin de satisfacer la necesidad de impresión de facturas de la ESSAP otros mediante alquiler de impresoras y provisión de hojas microserilladas, solicitados para uso de las distintas Gerencias y/o Direcciones de la Empresa.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024, referencia a la " **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA IMPRESION DE FACTURAS Y OTROS – ID. 451613**, se solicita la ampliación del **Contrato N°35/2024**.

Motivo de la Adenda: Se solicita la ampliación del contrato original por monto y plazo (que ya se ejecutó en un 81% del monto máximo), esto es debido al incremento de la demanda de impresiones de facturas tanto para capital e interior y provisiones de mas equipos de impresoras multifunciones.


EDWARD SEGOVIA
Director
Direc. de Tecnología y Desarrollo Informático
ESSAP S.A.

PORCENTAJE

| Contrato 35/2024 - ID 451.613 | |
|---|------------------------|
| Monto Máximo del Contrato | 1.600.000.000 Gs. |
| Monto de la Ampliación solicitada 20 % | 320.000.000 Gs. |
| Distribución en base a la ampliación solicitada | |
| Objeto de Gasto 250 - (impresoras) | 220.000.000 Gs. |
| Objeto de Gasto 330 - (Hojas) | 100.000.000 Gs. |
| Total | 320.000.000 Gs. |

Ejecución Contrato 35/2024 - ID 451.613

| Contrato 35/2024 - ID 451.613 | |
|-----------------------------------|------------------------|
| Monto Máximo del Contrato (100 %) | 1.600.000.000 Gs. |
| Monto ejecutado (81 %) | 1.293.908.180 Gs. |
| Saldo del contrato (19%) | 529.502.080 Gs. |

FUNDAMENTO LEGAL PARA PERMITIR LA MODIFICACIÓN

La ampliación del Contrato N° 35/2024 se realiza de conformidad al Art. 67 de la Ley 7021/22:

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), el monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..."(Sic.) y en concordancia a la Resolución N° 4401/2023 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE*


EDWARD SEGOVIA
Director
Direc. de Tecnología y Desarrollo Informático
ESSAP S.A.

CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" EN LA SECCIÓN II-MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS.

Artículo 181. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

inc. a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) de la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;

La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;

Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado:

Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes..." (Sic.)

Artículo 182. AMPLIACIÓN DE PLAZO Y/O MONTO

"... Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ..." (Sic.)

IMPACTO ECONÓMICO Y LÍMITES

a. La Ampliación sobre el monto original se encuentra dentro del límite legal del 20% (ART. 67 LEY 7021/22).

b. Se respeta el PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: el ajuste no cambia el propósito principal de la contratación, sino que lo complementa para cumplir con la ley.


EDWARD BEGOVIA
Director
Direc. de Tecnología y Desarrollo Informático
essap s.a.

La Dirección de Tecnología y Desarrollo Informático emite el presente Dictamen en cumplimiento a la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS EN LA SECCIÓN I-GENERALIDADES en su Artículo 177 "Dictamen técnico y legal".




EDWARD SEGOVIA
Director
Direc. de Tecnología y Desarrollo Informático
essap s.a.